

## EL COMITÉ DE APELACIONES

El Comité de Apelaciones es el órgano que servirá de segunda instancia para las sanciones previstas en el Estatuto en el Capítulo V de Régimen Disciplinario. Está integrado por asociados hábiles y cuya función hace referencia a verificar la legalidad de los procesos disciplinarios y la correlativa proporcionalidad en la medida disciplinaria impuesta, así como a la defensa de los derechos y obligaciones de los asociados del Fondo de Empleados.

**FUNCIONES DEL COMITÉ DE APELACIONES.** Serán funciones del Comité de Apelaciones las siguientes:

1. Velar porque los actos de los organismos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios solidarios.
2. Dar el trámite que se establezca para los recursos de apelación.
3. Confirmar, modificar o revocar los fallos de la Junta Directiva.
4. Evaluar las pruebas que se tomaron como base para imponer las sanciones, o de las nuevas que se aporten al respecto a las mismas que puedan modificar la valoración realizada.
5. Recibido el recurso de apelación, el Comité de Apelaciones deberá reunirse máximo a los dos (2) días siguientes hábiles para evaluar los documentos con base en los cuales se tomó la decisión sancionatoria.
6. Después de evaluados los documentos del caso en trámite, el Comité tendrá un máximo de diez (10) días calendario para informar al asociado el fallo definitivo.
7. Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea Ordinaria de Delegados.
8. Las demás que le asigne la Ley y el Estatuto, siempre y cuando se refieran al control como segunda instancia de las sanciones impuestas a los asociados o directivos.

### Integrantes del comité de apelaciones

JOSE JOHNY MARTINEZ

JAIME ALONSO CEBALLOS

MARTHA YANETH VILLAMIL BUSTOS

